

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ



Ibagué, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. CESIONARIO SEBASTIAN ACEVEDO RODRIGUEZ.
DEMANDADO: EDUARDO MOLINA BOTACHE
RADICADO: 73001-40-23-012-2016-00125-00

Entra el Despacho a determinar si se dan o no los presupuestos para aprobar la diligencia de remate efectuada dentro del proceso ejecutivo que adelanta BANCO FINANDINA S.A. cesionario SEBASTIAN ACEVEDO RODRIGUEZ contra EDUARDO MOLINA BOTACHE.

La diligencia de remate del bien mueble embargado, secuestrado y avaluado se llevó a cabo el día nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2.022), en la cual se presentó el Dr. LUIS FERNANDO GUAYARA HERMIDA, en calidad de apoderado del cesionario, solicitando hacer postura por su representado por cuenta del crédito, la cual presentó en sobre contentivo de oferta por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) mcte, sin realizar consignación alguna, como quiera que la liquidación del crédito aprobada, sobrepasa el valor del avalúo dado al bien automotor objeto de la licitación (\$29.100.000). En consecuencia, **SE ADJUDICA** a SEBASTIAN ACEVEDO RODRIGUEZ, titular de la cédula de ciudadanía número 1.110.486.027 de Ibagué, por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) mcte, el vehículo automotor que más adelante se relaciona.

Como quiera que el valor del avalúo fue de \$29.100.000,00, y el precio que sirvió de base a la licitación era de \$20.370.000,00 MCTE, es del caso acceder a la adjudicación del bien.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

Se trata de un vehículo automotor marca Renault, línea Duster Dynamique 4x2, placas: MWM-716, modelo 2013, Color Gris Estrella, Cilindraje 1998 C.C., Servicio Particular, clase de vehículo Camioneta, tipo de carrocería WAGON, combustible a Gasolina, número de motor: A402C019256; Chasis: 9FBHSRAJ6DM025141, capacidad de pasajeros cinco (5), de cinco (5) puertas; valor del AVALUO: VEINTINUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS (\$29.100.000.00) Mcte.

El remate se anunció previamente al público publicándose en el periódico EL NUEVO DIA, el domingo 10 de abril de 2022, llevándose a cabo en las instalaciones del juzgado de manera virtual.

El día de la diligencia, el remate se anunció previamente al público dándose cumplimiento con lo establecido por el artículo 452 del C.G.P.; pero al momento en la diligencia mencionada, se acercó el cesionario SEBASTIAN ACEVEDO RODRIGUEZ, quien solicitó participar en la licitación sobre el crédito y ofreció la suma de \$40.000.000.00 Mcte sobre el bien mueble vehículo automotor, por lo que el Despacho procedió adjudicar el bien mueble objeto de remate a favor del ejecutante SEBASTIAN ACEVEDO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.110.486.027 de Ibagué, por un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) MCTE.

Dentro del término legal concedido para ello, el rematante consignó la suma de **\$1.455.000.00**, que corresponde al 5% sobre el valor del avalúo como impuesto que prevé el artículo 7° de la Ley 11 de 1987. Modificada por el art. 6 de la ley 1743 de 2014, a nombre del tesoro nacional.

Es de advertir, que no se está tramitando incidente de nulidad que contempla en el art. 133 del C.G.P.

En estas condiciones, estima el Despacho que se encuentran reunidos los presupuestos previstos en el Artículo 455 del C.G.P., para **APROBAR** la mentada diligencia de remate y hacer los demás pronunciamientos que este último artículo consagra.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248
RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la diligencia de remate que se llevó a cabo el día nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022), dentro del proceso ejecutivo Prendario de BANCO FINANADINA S.A. hoy Cesionario SEBASTIAN ACEVEDO RODRIGUEZ contra EDUARDO MOLINA BOTACHE, el bien mueble automotor, embargado, secuestrado y avaluado, se adjudicó a SEBASTIAN ACEVEDO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.110.486.027 de Ibagué, en su condición de ejecutante, por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) MCTE.

SEGUNDO: CANCELESE el embargo y secuestro del bien mueble rematado de placa: MWM-716. Ofíciase.

TERCERO: Expídase a costa del rematante copia del acta de remate y de este auto, los cuales le servirán como título de propiedad.

CUARTO: Entréguese por el secuestro al rematante, los bienes secuestrados. Ofíciase.

QUINTO: abónese el valor del remate, a la obligación aquí perseguida.

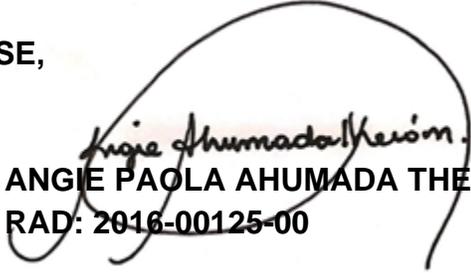
SEXTO: actualícese la liquidación del crédito.

SEPTIMO: Cancélese la prenda que recae sobre el bien mueble automotor de placas MWM-716, que existe en el historial de dicho automotor de la Secretaria de movilidad de Ibagué. Ofíciase.

OCTAVO: Por secretaria comuníquese al Consejo Seccional de la Judicatura, el valor de la consignación realizada por concepto del impuesto ordenado en el Art. 7 de la Ley 11 de 1987, adjuntando fotocopia de la transacción en cita.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


ANGIE PAOLA AHUMADA THERÁN
RAD: 2016-00125-00